

Decreto Nº 2721, que aprueba la Resolución Nº 216—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9434, del 28 de Mayo de 1977).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2721

CONSIDERANDO que la empresa CILINDROS NACIONALES, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 17—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de agosto de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 4916, del 22 de abril de 1970, modificada por las Resoluciones Nos. 71—73—MC, 146—73—MC y 154—75—MC, de fechas 2 de julio y 21 de septiembre de 1973; y 31 de octubre de 1975, aprobadas por los Decretos Nos. 3995, 4429 y 1799 de fechas 19 de octubre de 1973, 27 de marzo de 1974 y 5 de febrero de 1976, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de varias materias primas y materiales en la clasificación que disfruta:

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 216—76—MC, dicta-

da por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de noviembre de 1976, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION Nº 216—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **CILINDROS NACIONALES, C. POR A.**, fué clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para producir cilindros para el envasado de gas propano, estufas y cubiertos de acero inoxidable, mediante la Resolución Nº 117—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de agosto de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 4916, del 22 de abril de 1970, modificada por las Resoluciones Nos. 71—73—MC, 146—73—MC y 154—75—MC de fechas 2 de julio y 21 de septiembre de 1973; y 31 de octubre de 1975, aprobadas por los Decretos Nos. 3995, 4429 y 1700, de fechas 19 de octubre de 1973, 27 de marzo de 1974 y 5 de febrero de 1976, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de varias materias primas y materiales en la clasificación que disfruta.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 117—69, 71—

73—MC, 146—73—MC y 154—75—MC, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa CILINDROS NACIONALES, C. POR A., por el resto del período y en la misma proporción del 90% de exoneración, los siguientes artículos:

De 3,675,000 a 6,000,000	Kgs. láminas de acero especial en caliente o frío en rollos o en planchas de hasta 60 mm. ó 2 5/16" hasta 1,200 metros ó 3,256" de largo.
De 24,480 a 375,520	Kgs. lámina de acero especial de hasta 1" de espesor por hasta 30' o 360" de ancho por hasta 30' o 360" de largo.
De 17,250 a 2,217,250	Kgs. lámina de acero especial de hasta 40' o 13.5 metros de ancho por hasta 40' o 13.5 metros de largo.
De 10,500 a 210,500	Kgs. láminas de acero especial de hasta 3/8" o 9.53 mm. por hasta 12' o 3.72 m. por hasta 60' o 20 metros.
De 4,500 a 60,000	Kgs. cabezales de acero especial de hasta 140" o 4 metros de diámetro de hasta 2" o 51 mm. de espesor.
De 8,640 a 10,600	Kgs. cabezales de acero especial de hasta 130" o 3.75 metros de diámetro y hasta 3" de espesor o 77 mm.
De 3,900 a 80,000	Kgs. cabezales de acero especial de hasta 260" de diámetro de

7 m. por hasta 3" o 77mm.
de espesor.

De 150 a 50,000

Unds. multiválvulas (válvulas de llenado de servicios con o sin manómetros de presión y nivel.

De 150 a 50,000

Unds. válvulas de seguridad de cobre, latón o bronce o aleación hasta 5" de diámetro.

De 150 a 50,000

Unds. medidores de nivel para tanques de gas.

De 280,000 a 400,000

Unds. conexiones de bronce, latón, cobre o aleación y/o aluminio para estufas

Inclusión nuevos renglones.

Cantidades anuales

Nombre de los artículos

1,417,000

Kgs. láminas de acero especial en caliente o en frío en rollos o en planchas de hasta 60 mm. o hasta 2 5/16" de espesor hasta 2 metros o hasta 6' de ancho hasta 950 metros o 2,850' de largo.

525,000

Kgs. láminas de acero especial en caliente o en frío en rollos o en planchas de hasta 60 mm. o 2 5/16 de espesor y hasta y metros o 15' de ancho y hasta 1,000 metros o 3,100' de largo.

175,000

Unds. bridas de hierro forjado de hasta 50 cms. de diámetro.

100,000	Unds. sellos de válvulas de cilindros de gas.
75,000	Kilos acero especial para troquelaría de cilindros
10,000	Kilos transportador para horno
5,000	Kilos granalla para Sand Blasting
50,000	Kilos angulares de acero
50,000	Kilos vigas U de acero
50,000	Kilos vigas H de acero
50,000	Piezas productores de válvulas Cap para cilindros de gas
50,000	Piezas placas de especificaciones para tanques de gas
150,000	Piezas collarines de acero o hierro para tanques de hasta 25" de diámetro o 64 mm.
50,000	Piezas adaptadores de acero para tanques de gas
20,000	Piezas medidores de niveles para gas
5,000	Piezas termómetros para tanques de gas
250,000	Piezas tapones de seguridad para tanques de gas
15,000	Galones metanol (productos químicos) especiales de gas

5,000	Galones aditivos especiales para pintura de tanques de gas o con baño de cadmio (productos químicos)
50,000	Piés tubos de acero inoxidable de hasta 2" o fosfatados o con baños de cadmio
25,000	Piezas válvulas de seguridad
50,000	Piezas taponeadores de acero extra-heavy para gas de hasta 6" de diámetro
25,000	Piezas válvulas de exceso de flujo para tanques de gas
50,000	Piezas indicadores de niveles para tanques de gas
25,000	Piezas manómetros rotativos para tanques de gas
50,000	Piezas manómetros de presión de hasta 2,000 PSI para tanques de gas
50,000	Piezas medidores de precisión para tanques de gas
50,000	Piezas clips de acero para tanques de gas
50,000	Piezas válvulas de llenado para tanques de gas, de bronce, latón o cobre y/o aleación de hasta 5"
50,000	Piezas válvulas de Dip-Tube de bronce, latón y/o aleación para tanque de gas

50,000	Piezas indicadores volumétricos para tanques de gas
50,000	Piezas cobre-válvulas para tanques de gas
500	Kilos soldaduras de plata de hasta 60% en plata
20,000	Kilos barras de bronce o latón de hasta 80 mm. o 3-3/16" de diámetro
500	Kilos medidores verticales telescópicos de volumen para tanques de gas
100,000	Planchas placas grano fino industrial para soldaduras de tanques de gas desde hasta 10x25 para rayos X.
50,000	Piezas válvulas-cheque de bronce o latón o cobre de aleación para tanques de gas de hasta 4" de diámetro.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 4916, 3995, 4429 y 1700.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento, Técnico Industrial CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.— Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4916, 3995, 4429 y 1700, de fechas 22 de abril de 1970, 19 de octubre de 1973, 27 de marzo de 1974 y 5 de febrero de 1976.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y siete: años 13.^{to} de la Independencia y 114.^{to} de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER